



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **072-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **23 MAR 2022**

VISTOS: El Informe N° 077-2022/GRP-402000-402100 de fecha 18 de marzo de 2022, el proveído de fecha 17 marzo de 2022, inserto en el Informe N° 107-2022/GRP-402000-402400 de fecha 16 de marzo de 2022, el Informe N° 155-2022/GRP-402420 recibido en fecha 15 de marzo de 2022, el Informe N° 024-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS, la Carta N° 085-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP ingresada con Hoja de Registro y Control N° 0564 de fecha 07 de marzo de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 037-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 18 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08.06.2021 se suscribió el **Contrato N°009-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN** entre esta Entidad y el Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, para la ejecución de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 7'157,299.42, plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 037-2022/GRP-GSRMH-G** de fecha 18 de febrero de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar el plano modificado de la Obra, Plano (Lamina): Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50m., RM-1;

Que, a través de la **Carta N° 085-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP** ingresada con Hoja de Registro y Control N° 0564 de fecha 07 de marzo de 2022, el Gerente General de la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. (Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid) alcanza a esta Entidad el sustento de reducción de meta del muro de contención; informando que el Jefe de Supervisión de la Obra – Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra, a través de la **Carta N° 011-2022/ORON** de fecha 03 de marzo de 2022 señala que se había proyectado en el contrato principal un muro de contención de 43 m de largo según Plano MM-1 y que tiene 90 cm de altura efectiva, sin embargo dentro de la ejecución de la obra la cota del nivel de piso terminado del patio techado tenía una cota de +107.10 y fue modificada elevándola a una cota de +107.55 lo que modifico la altura efectiva del muro de contención a un peralte de 50 cm, en ese sentido, el suscrito procedió a recalcular la pantalla del muro de contención modificándola de un espesor de 25cm a un espesor de 15cm, también se modificó el acero estructural, esto conllevó a solicitar a la Entidad que nos apruebe tal modificación del muro de contención generándose la Resolución Gerencial Sub Regional N° 037-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 18 de febrero de 2022 que nos autoriza a tramitar y cuantificar el deductivo para que se reduzca el monto contractual el mismo que asciende a un monto de **S/ 7,122.58 (Siete Mil Ciento Veintidós con 58/100 Soles)** incluido gastos generales, utilidad e IGV, factor de relación de 0.99968;

Que, con **Informe N° 024-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS** recibido en fecha 14 de marzo de 2022, el Ing. Felipe Purisaca Sosa – adscrito a la Sub Dirección de la División de Obras remitió a la misma oficina, opinión sobre Deductivo N° 05 (Reducción de espesor de muro de contención) quien señala que ha revisado el expediente alcanzado por la Supervisión de Obra, determinando que **es procedente** y congruente con el presupuesto contratado por lo que procede que se tramite y se obtenga la opinión legal para que se apruebe el Deductivo N° 05 por el monto de **S/7,122.58 (Siete Mil Ciento Veintidós con 58/100 Soles)** incluido gastos generales, utilidad e IGV, factor de relación de 0.99968, con una incidencia de 0.0995%;

Que, mediante **Informe N° 155-2022/GRP-402420** recibido en fecha 15 de marzo de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) **emitió su Conformidad** para la Aprobación del Deductivo N° 05 (Reducción de espesor de muro de contención) de la obra antes referida; en ese sentido solicitó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la aprobación mediante acto resolutivo, por el monto de **S/7,122.58 (Siete Mil Ciento Veintidós con 58/100 Soles)** incluido gastos generales, utilidad e IGV, factor de relación de 0.99968, con una incidencia de 0.0995%;

Que, a través del **Informe N° 107-2022/GRP-402000-402400** de fecha 16 de marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura le comunicó a la Gerencia Sub Regional **su conformidad** para la Aprobación del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 072-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 MAR 2022

Deductivo N° 05 (Reducción de espesor de muro de contención), solicitando diligenciar documento, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante proveído de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 107-2022/GRP-402000-402400 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 077-2022/GRP-402000-402100 de fecha 18 de marzo de 2022; la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es PROCEDENTE la Aprobación del Deductivo N° 05 de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria en la Institución Educativa N° 15298 del centro poblado Las Pampas - distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura", por el monto de **S/ 7,122.58 (Siete Mil Ciento Veintidós con 58/100 Soles)** incluido gastos generales, utilidad e IGV, factor de relación de 0.99968, con una incidencia de 0.0995%, originado por aprobación del plano modificado de la Obra, Plano (Lamina): Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50m., RM-1, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 037-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 18 de febrero de 2022;

Que, teniendo en cuenta que el Presupuesto **Deductivo**, se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. Considerando también que los deductivos de obra se refiere a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la **reducción de prestaciones**, debiéndose deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán;

Que, conforme al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**, en su Artículo 90° determina que las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, **restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;**

Que, según disposición complementaria final primera determina la Aplicación supletoria de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR el Deductivo N° 05 de la Obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria en la Institución Educativa N°15298 del centro poblado Las Pampas distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura", por el monto de **S/ 7,122.58 (Siete Mil Ciento Veintidós con 58/100 Soles)** incluido gastos generales, utilidad e IGV, factor de relación de 0.99968, con una incidencia de 0.0995%, originado



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **072-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
 Chulucanas, **23 MAR 2022**

por aprobación del plano modificado de la Obra, Plano (Lamina): Reducción de Metas de Muro de Contención h=0.50m., RM-1, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 037-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 18 de febrero de 2022, estando de acuerdo a lo que establece la Ley N°30556 y su Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFIQUESE la Resolución al Contratista Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Av. Los Tallanes Mz. "H" Lote 02 Urbanización Quinta Ana María - provincia y departamento de Piura; de igual forma a la Supervisión de Obra de Obra: Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. en su domicilio sito en Av. Gullman Block "F" departamento 401 residencial Grau Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IRAIN A. HOLGUÍN RIVERA**
 CIP 36079
 GERENTE SUBREGIONAL

